

Resolución Gerencial N° 266-2025-MDP/GM

Pichari, 25 de agosto del 2025.

VISTOS:

El Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP del 25 de noviembre del 2024, Adenda N.º 001-2025 del 14 de marzo del 2024 Informe N.º 0396-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO, del 25 de julio de 2025, Carta N.º 0147-2025-MDP/OA-CCC, del 11 de agosto del 2025, Carta N.º 012-2025, del 12 de agosto del 2025, Informe Técnico N.º 0294-2025-MDP/OA-CCC/ELSL, del 14 de agosto del 2025, Opinión Legal N.º 791-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 15 de agosto del 2025, Informe N.º 0658-2025-MDP-OGPP, del 25 de agosto del 2025, y demás documentos adjuntos en ochenta y seis (86) folios, respecto a la aprobación del Contrato Complementario al Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP, con la empresa MULTIVENTAS MAYERLI E.I.R.L., referente a la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N.º 2513655, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, para el presente Contratación Complementaria resulta la normativa aplicable el **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N.º 082-2019-EF** y su Reglamento con sus respectivos modificatorias. Ahora bien, el Artículo 1º del TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que su finalidad consiste en "(...) establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones (...)", de tal manera que las Entidades y quienes intervienen en las contrataciones de bienes, servicios y obras las realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para permitir el cumplimiento de los fines públicos y generar una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Así, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos dispositivos que pueden emplearse con el fin de promover mayor eficiencia en el proceso de adquisición de los insumos que una Entidad requiere para atender las necesidades públicas y alcanzar los objetivos institucionales que subyacen a la contratación estatal;

Que, en ese marco, debemos recordar que, el **Inciso f) del Artículo 2º de la Ley**, establece que por el principio de Eficacia y Eficiencia que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Sobre el contrato, podemos señalar que el numeral 32.1 del artículo 32º de la Ley, establece que: "(...) debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo. Asimismo, el reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato (numeral 32.4 de la Ley). Por su parte el numeral 32.6 de la Ley, dispone que **El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe de realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos publico previstos;**

Que, en este punto, cabe indicar que de lo establecido en el **artículo 174º del reglamento de la Ley de Contrataciones**, se puede inferir que son requisitos mínimos o condiciones sine qua non para aprobar la contratación complementaria: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su

celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Que, con fecha **25 de noviembre del 2024**, la Entidad y la empresa Contratista **MULTIVENTAS MAYERLI E.I.R.L.**, formalizaron la relación contractual mediante la firma del **Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP**, cuyo objeto contractual es **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, **CON CUI N.º 2513655**, con un plazo de entrega de 120 días calendario;

Que, con fecha **14 de marzo del 2024**, la Entidad y la empresa Contratista **MULTIVENTAS MAYERLI E.I.R.L.**, suscriben la **Adenda N.º 001-2025 al Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP**, cuyo objeto contractual es **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, **CON CUI N.º 2513655**, cuyo plazo rige a partir del 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025;

Que, mediante **Informe N.º 0396-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO**, del **25 de julio de 2025**, el Residente de Obra, Ing. Darwin Maldonado Zorrilla con el visto bueno del Supervisor de Obra Ing. Zenón K. Vargas Pérez, solicita Contratación Complementaria al **Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP**, cuyo objeto contractual es **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, **CON CUI N.º 2513655**, por el monto de S/. 52,360.00 (Cincuenta y dos mil trescientos sesenta con 00/100 soles), equivalente a una incidencia porcentual de 29.62% del monto del contrato original, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, debiendo respetarse las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato, en estricta observancia del artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, refrendado y concordante por la Opinión N.º 085-2019-DTN, opinión N.º 228-2019/DTN, Opinión N.º 046-2020/DTN, Opinión N.º 028-2020/DTN, vinculante a la contratación complementaria, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL	INCIDENCIA PORCENTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO	M³	770	68.00	52,360.00	29.62%	60 DÍAS CALENDARIO

CRONOGRAMA DE ENTREGA

DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA	PLAZOS DE ENTREGA	CANTIDAD
Primera entrega	Hasta los 10 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato complementario.	200 (M³)
Segunda entrega	Hasta los 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato complementario.	200 (M³)
Tercera entrega	Hasta los 60 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato complementario.	370 (M³)

Que, mediante **Carta N.º 0147-2025-MDP/OA-CCC**, del **11 de agosto del 2025**, el Jefe de Abastecimiento C.P.C. Celestino Curo Castillo solicita a la Empresa **MULTIVENTAS MAYERLI E.I.R.L.**, la aceptación de la Contratación Complementaria al **Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP**, cuyo objeto contractual es **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, **CON CUI N.º 2513655**, conforme el pedido del área usuaria y en las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato;

Que, mediante **Carta N.º 012-2025**, del **12 de agosto del 2025**, el Gerente de la Empresa **MULTIVENTAS MAYERLI E.I.R.L.**, acepta la Contratación Complementaria al **Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP**, cuyo objeto contractual es **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO:**

"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N.º 2513655, conforme en la cantidad, monto, plazo y en las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0294-2025-MDP/OA-CCC/ELSL**, del **14 de agosto del 2025**, el Jefe de Abastecimiento C.P.C. Celestino Curo Castillo, declara **PROCEDENTE** la Contratación Complementaria al **Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP**, referente a la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N.º 2513655**; por el monto de S/. 52,360.00 (Cincuenta y dos mil trescientos sesenta con 00/100 soles) equivalente a una incidencia porcentual de 29.62%, cuya entrega se realizará en un plazo de 60 días calendario, por cumplir con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante **Opinión Legal N° 791-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del **15 de agosto del 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA que es **PROCEDENTE** la Contratación Complementaria al **Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP**, referente a la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N.º 2513655**; y **RECOMIENDA** certificación presupuestal previo a la emisión del acto resolutorio;

Que mediante **Informe N° 0658-2025-MDP-OGPP**, del **25 de agosto del 2025**, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, emite la Certificación Presupuestal N° 9157-2025, para la atención de la Contratación Complementaria al **Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP**, referente a la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N.º 2513655**, por el monto de S/. 52,360.00 (Cincuenta y dos mil trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, conforme a la petición formulada del área usuaria representada por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, y teniendo la evaluación técnica legal de las áreas especializadas, es menester la emisión del presente acto resolutorio, toda vez que coadyuva al logro de objetivos y metas del PI: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N.º 2513655**, para tal fin es menester advertir lo siguiente:

- **Que se realice dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato**; para el presente caso la culminación del plazo de ejecución contractual del Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP, y su adenda se produjo es el 31 de mayo de 2025, (fecha de su vencimiento), por lo que se encuentra dentro de los 3 meses de culminado el citado plazo de ejecución del contrato; con lo cual se cumple con el presente requisito, lo que significa que las partes se encuentran habilitadas para perfeccionar el contrato complementario.
- **Que se perfeccione con el mismo contratista**; para el presente caso se tiene la aceptación del contratista MULTIVENTAS MAYERLI E.I.R.L., con el que se suscribió el Contrato N.º 126-2024-MDP/GM-ULP, lo que significa la presente contratación se efectuará con el mismo contratista, con su voluntad de suscribir el nuevo contrato complementario.
- **Que la contratación se desarrolle por un monto no mayor al 30% del monto del contrato original**; para el presente caso el monto de la contratación complementaria es de S/. 52,360.00 (Cincuenta y dos mil trescientos sesenta con 00/100 soles), equivalente a una incidencia porcentual de 29.62%, con lo cual cumple el presente requisito, lo que significa que el nuevo contrato no supera el 30% del contrato original (Monto del Contrato N° 126-2024-MDP/GM-ULP es de S/. 176,800.00 (Ciento setenta y seis mil ochocientos con 00/100 Soles).
- **Que la contratación se realice por única vez**; para la presente contratación complementaria se realizará de manera excepcional, por única vez y con ello no se podrá llevar a cabo posteriormente nuevas contrataciones de este tipo por el mismo Contrato N° 126-2024-MDP/GM-ULP.

- **Que la contratación se realice en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; este requisito NO SERA APLICABLE**, puesto que con la contratación complementaria se agota la necesidad, en estricta observancia del numeral 174.2 del artículo 174 del RLCE.

- **Que la contratación se realice respecto al mismo bien o servicio en general antes contrato; para el presente caso la contratación complementaria del Contrato N° 126-2024-MDP/GM-ULP, es referente a la contratación para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N.° 2513655**, se respetará las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato, en estricta observancia del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- **Que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación; para el presente caso, el contratista de MULTIVENTAS MAYERLI E.I.R.L., acepta las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato original, por lo tanto, son de aplicación al contrato complementario que se suscriba.**

- **Que su celebración no sea respecto a contratos de ejecución de obras ni de consultorías, y tampoco de contrataciones directas; para el presente caso el Contrato N° 126-2024-MDP/GM-ULP derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 80-2024-MDP/OEC-1, con el objeto de Contrato de ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N.° 2513655.**

Que, de esa manera concurren los requisitos que permiten a la Entidad, viabilizar la suscripción del contrato complementario con el contratista **MULTIVENTAS MAYERLI E.I.R.L.**, para la Contratación Complementaria al Contrato N° 126-2024-MDP/GM-ULP, referente a la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N.° 2513655**; por el monto de S/. 52,360.00 (Cincuenta y dos mil trescientos sesenta con 00/100 soles), equivalente a una incidencia porcentual de 29.62%, en referencia al monto del contrato original, por el plazo de veinte (60) días calendario;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal a. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la suscripción de un Contrato Complementario al Contrato N° 126-2024-MDP/GM-ULP, con la empresa **MULTIVENTAS MAYERLI E.I.R.L.**, referente a la **CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N.° 2513655**, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 80-2024-MDP/OEC-1, por el monto de S/52,360.00 (Cincuenta y dos mil trescientos sesenta con 00/100 soles), equivalente a una incidencia porcentual del 29.62 % en referencia al monto del contrato original. El plazo de ejecución será de **sesenta (60) días calendario**, debiéndose respetar las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato original, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en los documentos que integran la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración proceda con la formalización de la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 126-2024-MDP/GM-ULP, referente a la **CONTRATACIÓN DE**

ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N.º 2513655. Asimismo, deberá registrarse, dentro del plazo establecido por ley, la información correspondiente al Contrato Complementario en el **Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia y viabilidad para la emisión de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa - **MULTIVENTAS MAYERLI E.I.R.L.**; al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
OA
Contratista
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/NOQP

